



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, ocho de abril de dos mil veintidós

Radicado 05001 31 10 001 2021 00513 00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN.

Atendiendo a que la convocada a este trámite, señora MARTA CECILIA MONSALVE OSPINA formuló objeción a la liquidación adicional presentada por los demandantes, de conformidad con lo estatuido por el artículo 518 del Código General del Proceso, que hace remisión expresa al artículo 501 ibidem, se fija como fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el día **MARTES SEIS (6) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS 9:00 A.M.** La diligencia tendrá lugar de manera virtual, para lo cual, se le suministrará a los intervinientes el enlace respectivo, previo a la celebración de la misma.

Por otro lado, previo al decreto de la medida cautelar solicitada, y de acuerdo a lo ordenado por el numeral 2 del artículo 518 del CGP, se fija como caución, la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$53.396.000).

NOTIFÍQUESE,

RAMÓN FRANCISCO DE ASIS MENA GIL
Juez

JAH

Firmado Por:

Ramón Francisco De Asís Mena Gil

Juez

Juzgado De Circuito

De 010 Familia

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3526c114462e471d5c5ca870829cc965fa87ef6b6c26d49b00f5fc375b96e6d**

Documento generado en 08/04/2022 04:59:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>